

RES. 52/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0005735, Ent. N° 4528/19)

VISTO: los estados financieros formulados por la Comisión de Apoyo del Hospital Maciel (CAHM), correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 13 de noviembre de 2019 a efectos de su visación de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 13/11/2019;

3) que dichos Estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018, el Estado de Resultados y Estado de Resultado Integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo por el Ejercicio anual finalizado el 31/12/2018 y sus respectivas Notas explicativas;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme con lo expresado en el Resultando 1), no se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 159 Literal B) ni con el Numeral 1.11) de la Ordenanza Nº 89;

3) que conforme con lo expresado en el Resultando 2), no se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 177 del TOCAF;

4) que conforme con lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 emitidos por la Comisión de Apoyo del Hospital Maciel;
- 2)** Observar lo actuado por la Comisión de Apoyo del Hospital Maciel según lo expuesto en los Considerandos 2) y 3);
- 3)** En las publicaciones a realizarse de acuerdo con el Artículo 190 de la Ley Nº19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 4)** Comunicar la presente Resolución a la Comisión de Apoyo del Hospital Maciel, y a la Auditoría Interna de la Nación.

dc